



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 416/17

Sucre, 12 de octubre de 2017

19 OCT 2017

Página 1

R.A.M. 416/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 12 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las preocupaciones del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, sobre las actividades económicas y otras, que se realizan en la Plaza 25 de Mayo, sin autorización del H. Concejo Municipal, en ese sentido, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: INSTRUYA al INTENDENTE MUNICIPAL del GAMS, asigne personal responsable a la PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de controlar y evitar la realización de actividades económicas y otras, por personas que no tengan autorización del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Los bienes municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden entre otros: Calles, avenidas, aceras, pasos a nivel, puentes, pasarelas, plazas, parques, etc.

Que, conforme a la Ley No. 531 de 27 de mayo de 2014, se DECLARA Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo boliviano a la "PLAZA 25 DE MAYO", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, encomendando a las autoridades nacionales, departamentales y locales, en el marco de sus competencias desarrollar políticas públicas de restauración, preservación y promoción de la "Plaza 25 de Mayo de Sucre".

Que, la Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público No. 32/14, tiene por objeto establecer los parámetros para el adecuado uso de los espacios de dominio público ubicados al interior del área urbana del Municipio de Sucre, prohíbe, vender, ofrecer o exponer productos dificultando o eliminando la libre circulación peatonal o vehicular y otras restricciones que consta en la misma.

Que, conforme al art. 1º de la Ordenanza Municipal No. 148/09, queda terminantemente PROHIBIDO el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Figura 2  
R.A.M. 416/17

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Artículo 1º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe **INSTRUIR** al **INTENDENTE MUNICIPAL** del GAMS, asigne de inmediato personal responsable, para controlar y evitar la realización de actividades económicas y otras, en la **PLAZA 25 DE MAYO**, por personas que no tienen autorización del H. Concejo Municipal, considerando que la Plaza 25 de Mayo, ha sido declarada Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo boliviano, encomendando a sus autoridades en el marco de sus competencias, desarrollar políticas públicas de restauración, preservación y promoción, conforme lo establece la Ley No. 531 de 27 de mayo de 2014.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Médrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.**



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O. 111/17  
Inf. PLENO / Pja. 0  
CC/ Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP